Dolores Salcines Brígido (1 de 2)
Administrativa
Fecha Firma: 22/09/2015
HASH: fca5a21d67112090df49767a3e5a6556b

Javier Incera Goyenechea (2 de 2)
ALCALDIA
Fecha Firma: 24/09/2015
HASH: 5a73775bd9f9067e8c624ca4df2b53ae

Ayuntamiento de COLINDRES

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO (SESIÓN ORGANIZATIVA) EN SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2015.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas del día **22 de junio de 2015**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada al día de la fecha, para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:
PRESIDENTE:
Sr. Alcalde-Presidente
D. JAVIER INCERA GOYENECHEA.

CONCEJALES/AS:
DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.
D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO
DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ
D. ALBERTO ECHEVARRIA ORTIZ
D. PABLO RUIZ SOLER
DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO
D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ
D. CÉSAR PERAL DIEZ
DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA
D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ
DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. María Dolores Salcines Brígido, Secretaria Accidental del Ayuntamiento (Decreto 454/2015, de 17 de junio).

INTERVENTORA: Dña. María Navarro Guillén, Interventora del Ayuntamiento.

Excusa su asistencia Dña. Araceli Ayesa Escalante por motivos personales.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, y a los efectos de dar cumplimento a lo establecido en el artículo 36.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, declara abierta esta, pasándose al estudio de los puntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

Antes de proceder a la lectura de los puntos de la Orden del día, el Sr. Presidente propone a los partidos políticos que, en previsión de los debates que se puedan producir antes de la dación de los portavoces en el punto octavo, se de cuenta de quién ejercerá dicha funciones:
Por el Partido Socialista Obrero Español: Adrián Setién Expósito
Por el Partido Popular: José María Alonso Ruiz
Por el Partido Regionalista de Cantabria: Antonio Pérez Gomez

---

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA: 13/06/2015.

2.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

3.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES

4.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

5.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

6.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

9.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ALCALDÍA:

9.1.-NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

9.2.-FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA: 13/06/2015.

De conformidad con el art. 36.1 e 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior de fecha: 13/06/2015, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Por parte del Presidente somete a observaciones de las actas resultando las siguientes:

- Por D. Antonio Pérez (PRC) se pide la corrección del siguiente punto:

Punto Segundo, página 9, donde dice ”el no es jugador de cartas, pero sabe cómo funciona, y algunos partidos han jugado para la ganar la partida” debe decir ”el no es jugador de cartas, pero sabe cómo funciona y cuando se hacen trampas hay tres opciones: 1) Hacer lo mismo, 2) Marcharte, 3) ….”

- El presidente comprueba este extremo y dice que así se hará.

Sometida a votación el acta de sesión: 13/06/2015, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda prestar aprobación a la misma, ordenando la Alcaldía la transcripción de la anterior acta en el Libro de Actas del Pleno.

2.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

“Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Visto el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en ayuntamientos de los municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- *El Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1685, de 2 de abril, de bases de régimen local, y el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, con carácter periódico, en los meses pares, el último martes de mes, a las veinte horas. En caso de que sea inhábil, podrá celebrarse el día hábil anterior o posterior. Por acuerdo de los portavoces de los grupos podrá trasladarse la sesión ordinaria de Pleno, por causa justificada, dentro de los quince días anteriores o posteriores.*

Segundo.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."*

DEBATE:

No se produce.

VOTACION:

Votos a favor: 9, PSOE (7) y PRC (2).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3 PP (3).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno celebrará sesiones ordinarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1685, de 2 de abril, de bases de régimen local, y el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, con carácter periódico, en los meses pares, el último martes de mes, a las veinte horas. En caso de que sea inhábil, podrá celebrarse el día hábil anterior o posterior. Por acuerdo de los portavoces de los grupos podrá trasladarse la sesión ordinaria de Pleno, por causa justificada, dentro de los quince días anteriores o posteriores.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A GRUPOS MUNICIPALES.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece la obligación de los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, a constituirse en grupos políticos.

Visto que en virtud del artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se adoptó en sesión Plenaria de fecha 20 de junio de 2011 el régimen de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Visto el artículo 73.3 de la referida ley que establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Recordando que deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación.

Considerando necesario proceder a la modificación del citado acuerdo como consecuencia de regularizar los períodos de justificación y pago de las correspondientes asignaciones, así como a los efectos de adaptar su redacción al artículo 2.1 e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, es por lo que se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- *Aprobar la siguiente asignación a los grupos políticos existentes en el Ayuntamiento de Colindres (PSOE, PP y PRC), dotación que se distribuirá del siguiente modo:*

- *Una cuota fija anual a cada grupo político de 40,00 euros.*
- *Una cuota anual variable en función del número de concejales de cada grupo de manera que por cada concejal, el grupo correspondiente perciba 840,00 euros.*

Segundo.- *Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando este lo solicite. Los límites a estos gastos los determina la Ley 7/1985, al indicar que debe tratarse de gastos de funcionamiento y que, en ningún caso, podrá destinarse al pago de retribuciones o de adquisición de bienes inventariables. A modo indicativo se trataría de gastos corrientes que sean imprescindibles para el grupo político en cuanto al desarrollo de la función de servicio público que cumplen. A saber: material de oficina, alquiler de local, luz, agua, teléfono, publicidad, gastos de limpieza y cualquier otro indispensable para el funcionamiento del grupo.*

Tercero.- *En cuanto a la justificación de la asignación, en la primera quincena de los meses de enero (segundo semestre del año) y julio (primer semestre del año) de cada año, el secretario de cada grupo municipal deberá presentar declaración responsable en la que expresará que la asignación será empleada en los términos establecidos en la normativa vigente, a efectos de fiscalización y pago por la Intervención municipal.*

Cuarto.- *El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria titularidad de cada uno de los grupos políticos, una vez presentada la declaración responsable y aprobado el gasto por el órgano competente."*

DEBATE:

No se produce.

VOTACION:

Votos a favor: 7, PSOE (7)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5, PP (3) y PRC (2).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por mayoría (7) de sus miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar la siguiente asignación a los grupos políticos existentes en el* Ayuntamiento de Colindres (PSOE, PP y PRC), dotación que se distribuirá del siguiente modo:

- Una cuota fija anual a cada grupo político de 40,00 euros.
- Una cuota anual variable en función del número de concejales de cada grupo de manera que por cada concejal, el grupo correspondiente perciba 840,00 euros.

Segundo.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno cuando este lo solicite. Los límites a estos gastos los determina la Ley 7/1985, al indicar que debe tratarse de gastos de funcionamiento y que, en ningún caso, podrá destinarse al pago de retribuciones o de adquisición de bienes inventariables. A modo indicativo se trataría de gastos corrientes que sean imprescindibles para el grupo político en cuanto al desarrollo de la función de servicio público que cumplen. A saber: material de oficina, alquiler de local, luz, agua, teléfono, publicidad, gastos de limpieza y cualquier otro indispensable para el funcionamiento del grupo.

Tercero.- En cuanto a la justificación de la asignación, en la primera quincena de los meses de enero (segundo semestre del año) y julio (primer semestre del año) de cada año, el secretario de cada grupo municipal deberá presentar declaración responsable en la que expresará que la asignación será empleada en los términos establecidos en la normativa vigente, a efectos de fiscalización y pago por la Intervención municipal.

Cuarto.- El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria titularidad de cada uno de los grupos políticos, una vez presentada la declaración responsable y aprobado el gasto por el órgano competente.

4.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de la que formen parte, en cuantía señalada por el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece el límite máximo a percibir por cada uno de los miembros de las Corporaciones Locales, en este caso respecto de asistencias. En el

caso del Ayuntamiento de Colindres se corresponde con el 45% de las retribuciones del Secretario de Estado. De conformidad con la nota explicativa emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la vista del artículo undécimo, apartado 3, del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (BOE núm. 22, de 25 de enero), que incluye una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, sería un máximo de 45.000 euros brutos/anuales.

Visto que desde el día 13 de junio del presente año, fecha de constitución de la nueva Corporación, se inició un nuevo mandato. Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Visto el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece los órganos necesarios de la organización municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

***Primero.-** Los miembros de la Corporación municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:*

- *Sesión plenaria: 90 euros.*
- *Comisión Informativa: 60 euros.*
- *Junta de Gobierno Local: 70 euros.*
- *Mesas de contratación, Consejos Escolares, Comisiones Informativas Especiales (no permanentes): 60 euros.*

***Segundo.-** Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página web municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

***Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."*

DEBATE:

No se produce

VOTACION:

Votos a favor: 7, PSOE (7)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5, PP (3) y PRC (2).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por mayoría (7) de sus miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Los miembros de la Corporación municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales las siguientes cuantías:

- Sesión plenaria: 90 euros.
- Comisión Informativa: 60 euros.
- Junta de Gobierno Local: 70 euros.
- Mesas de contratación, Consejos Escolares, Comisiones Informativas Especiales (no permanentes): 60 euros.

Segundo.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página web municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.-APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 38 do Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar a creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Visto el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que en los municipios de más de cinco mil habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los anteriores órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

Visto el artículo 20.1 e) de la referida norma que establece que la Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por la Alcaldía se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

***Primero.-** Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:*

- *Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas.*

- *Comisión Informativa Permanente de Educación, Empleo, Desarrollo Local y*

Patrimonio.

- *Comisión Informativa Permanente de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios.*

- *Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Recursos humanos y Urbanismo.*

- *Comisión Informativa Permanente de Juventud y Cultura.*

- *Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Servicios Generales.*

- *Comisión Informativa Permanente de Igualdad, Turismo y Consumo.*

Segundo.- *Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas.*

Tercero.- *La Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de bienestar social y festejos. También asumirá las materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.*

Cuarto.- *Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:*

- *<u>Grupo municipal PSOE</u>: cinco concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.*

- *<u>Grupo municipal PP</u>: dos concejales/a designados/as por el grupo.*

- *<u>Grupo PRC</u>: un/a concejal/a designado/a por el grupo.*

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Quinto.- *Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, y a los efectos de dictaminar los asuntos*

de pleno. Asimismo podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

Sexto.- *La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Séptimo.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."*

DEBATE:

El Sr. Concejal y portavoz del PRC, D. Antonio Pérez Gómez, dice que espera que en esta legislatura se informe antes a los miembros de las comisiones informativas de las mismas, pues en la legislatura anterior se enteraban antes en la calle, por los medios de comunicación o por las redes sociales. Y recuerda que se debe guardar sigilo de los asuntos tratados en las comisiones informativas.

El Sr. Concejal y portavoz del PP, D. José María Alonso Ruiz,. pide se tenga en cuenta los horarios de los concejales, a fin de compatibilizar la participación en las comisiones informativas. Además, le gustaría que no se de cuenta de los asuntos a los medios de comunicación antes que al Pleno.

El Sr. Presidente ruega que por parte de los partidos políticos se proceda cuanto antes a la comunicación de la asignación de concejales delegados en las comisiones informativas. Que por su parte delegará en otros concejales la presidencia de algunas comisiones y que ya ha pedido a sus concejales que tengan en cuenta la conciliación en los horarios de las comisiones.

VOTACION:

Votos a favor: 7, PSOE (7)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5, PP (3) y PRC (2).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por mayoría (7) de sus miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Las Comisiones Informativas Permanentes a crear son las siguientes:

- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa Permanente de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio.
- Comisión Informativa Permanente de Deportes, Participación Ciudadana y Barrios.
- Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Recursos humanos y Urbanismo.
- Comisión Informativa Permanente de Juventud y Cultura.

- Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Servicios Generales.

- Comisión Informativa Permanente de Igualdad, Turismo y Consumo.

Segundo.- Las Comisiones Informativas Permanentes distintas de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con las áreas propias de cada una de ellas, salvo las que le corresponden a la Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas.

Tercero.- La Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, y Especial de Cuentas tendrá por objeto el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que deban ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno, en todas las materias relacionadas con la economía y hacienda, entre otras, presupuesto, aprobación de operaciones financieras o de crédito de competencia plenaria, ordenanzas fiscales, contribuciones especiales, recaudación, subvenciones, modificación y habilitación de créditos, etc., así como las correspondientes al área de bienestar social y festejos. También asumirá las materias propias de la Comisión Especial de Cuentas indicadas en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986.

Cuarto.- Las Comisiones Informativas anteriores estarán compuestas del siguiente modo:

- Grupo municipal PSOE: cinco concejales/as, entre los que estará el Sr. Alcalde como Presidente nato.

- Grupo municipal PP: dos concejales/a designados/as por el grupo.

- Grupo PRC: un/a concejal/a designado/a por el grupo.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

Quinto.- Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesión ordinaria la semana previa a la celebración de sesión ordinaria de pleno, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, y a los efectos de dictaminar los asuntos de pleno. Asimismo podrán convocarse sesiones extraordinarias de conformidad con la legalidad aplicable.

Sexto.- La Presidencia de las Comisiones Informativas corresponde al Sr. Alcalde, que podrá delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia comisión, tras su elección en su seno. La delegación de la Presidencia se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Séptimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia de Pleno.

Teniendo en cuenta lo anterior, y el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, por el que la Alcaldía propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

***Primero y único.-** Nombrar a las siguientes personas como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:*

- *Mancomunidad de Servicios Sociales:*
  - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
  - *Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.*

- *Mancomunidad de Municipios Sostenibles:*
  - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea*
  - *Suplente: D. Pablo Ruiz Soler.*

- *Federación de Municipios de Cantabria:*
  - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
  - *Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.*

- *Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria:*
  - *JUNTA GENERAL:*
    - *Titulares: D. D. Javier Incera Goyenechea, Saray Villalón Fernández y D. Alberto Echevarría Ortiz.*
    - *Suplentes: D. Adrián Setién Expósito, D. Pablo Ruiz Soler y Dña. Mónica Navascuez Blanco.*
  - *CONSEJO:*
    - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea*
    - *Suplente: D. Saray Villalón Fernández.*
  - *COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:*
    - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea*
    - *Suplente: D. Saray Villalón Fernández.*

- *Consejos Escolares:*
  - *Titular: D. Adrián Setien Expósito.*
  - *Suplentes: Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña. Mónica Navascuez Blanco.*

- *Junta Local de Seguridad:*
  - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
  - *Suplente: D. Alberto Echevarría Ortiz.*

- *Gerencia Regional del Catastro:*
  - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
  - *Suplente: D. Adrián Setien Expósito.*

- *Comisión de Seguimiento de Hermanamiento:*
  - *Titular: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.*
  - *Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco*

- *Comisión Municipal Plan Nacional de Actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria: D. Javier Incera Goyenechea, D. Alberto Echevarría Ortiz, D. José María Alonso Ruiz y D. Antonio Pérez Gómez.*

- *Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración relativa al SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:*
  - *Titulares:*
    - *D. Alberto Echevarría Ortiz*
    - *D. Mónica Navascuez Blanco*
    - *Cabo Policía Local*
  - *Suplentes:*
    - *Dña. Araceli Ayesa Escalante*
    - *Dña. Pablo Ruiz Soler*
    - *Policía Local en quien se delegue*

- *Asamblea de la Asociación "Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental de Cantabria" (Castro-Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña):*

  - *ASAMBLEA GENERAL:*
    - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
    - *Titular: D. Adrián Setién Expósito.*
    - *Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz.*
    - *Titular: D. Pablo Ruiz Soler.*
    - *Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante.*
    - *Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.*

  - *JUNTA DIRECTIVA:*
    - *Titular: D. Javier Incera Goyenechea.*
    - *Suplente: D. Adrián Setién Expósito."*

DEBATE:

El Sr. Concejal y portavoz del PRC, D. Antonio Pérez Gómez, se pregunta si está legalmente establecido su participación en la Comisión Municipal Plan Nacional de Actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria, a lo que responde el Sr. Presidente que en la anterior legislatura estaba así designado y que se prefiere no mantenerlo para que en esta Comisión no influyan los cambios políticos

VOTACION:

Votos a favor: 7, PSOE ()

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 5, PP (3) y PRC (2).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por mayoría (7) de sus miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Nombrar a las siguientes personas como representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- Mancomunidad de Servicios Sociales:
  - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
  - Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.

- Mancomunidad de Municipios Sostenibles**:**
  - Titular: D. Javier Incera Goyenechea
  - Suplente: D. Pablo Ruiz Soler.

- Federación de Municipios de Cantabria:
  - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
  - Suplente: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.

- Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria:
  - JUNTA GENERAL:
    - Titulares: D. D. Javier Incera Goyenechea, Saray Villalón Fernández y D. Alberto Echevarría Ortiz.
    - Suplentes: D. Adrián Setién Expósito, D. Pablo Ruiz Soler y Dña. Mónica Navascuez Blanco.
  - CONSEJO:
    - Titular: D. Javier Incera Goyenechea
    - Suplente: D. Saray Villalón Fernández.
  - COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:
    - Titular: D. Javier Incera Goyenechea
    - Suplente: D. Saray Villalón Fernández.

- Consejos Escolares:
  - Titular: D. Adrián Setien Expósito.
  - Suplentes: Dña. Araceli Ayesa Escalante y Dña. Mónica Navascuez Blanco.

- Junta Local de Seguridad:
  - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
  - Suplente: D. Alberto Echevarría Ortiz.

- Gerencia Regional del Catastro**:**
  - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
  - Suplente: D. Adrián Setien Expósito.

- Comisión de Seguimiento de Hermanamiento:
  - Titular: Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate.
  - Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco

- Comisión Municipal Plan Nacional de Actualización de las delimitaciones territoriales de Cantabria: D. Javier Incera Goyenechea, D. Alberto Echevarría Ortiz, D. José María Alonso Ruiz y D. Antonio Pérez Gómez.

- Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración relativa al SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:
  - Titulares:
    - D. Alberto Echevarría Ortiz
    - D. Mónica Navascuez Blanco
    - Cabo Policía Local
  - Suplentes:
    - Dña. Araceli Ayesa Escalante
    - Dña. Pablo Ruiz Soler
    - Policía Local en quien se delegue

- Asamblea de la Asociación "Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental de Cantabria" (Castro-Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña):

  - ASAMBLEA GENERAL:
    - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
    - Titular: D. Adrián Setién Expósito.
    - Titular: D. Alberto Echevarría Ortiz.
    - Titular: D. Pablo Ruiz Soler.
    - Suplente: Dña. Araceli Ayesa Escalante.
    - Suplente: Dña. Mónica Navascuez Blanco.

  - JUNTA DIRECTIVA:
    - Titular: D. Javier Incera Goyenechea.
    - Suplente: D. Adrián Setién Expósito.

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Por parte de Secretaría se da lectura a la propuesta que se trae para su aprobación por el Pleno, del siguiente tenor literal:

"Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece que los miembros de las Corporaciones percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en este caso, por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

Visto el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que tras reiterar lo anterior, indica que el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Por su parte el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, establece que en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que

lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por su parte el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, establece el límite máximo a percibir por cada uno de los miembros de las Corporaciones Locales. En el caso del Ayuntamiento de Colindres se corresponde con el 45% de las retribuciones del Secretario de Estado. De conformidad con la nota explicativa emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y a la vista del artículo undécimo, apartado 3, del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (BOE núm. 22, de 25 de enero), que incluye una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, sería un máximo de 45.000 euros brutos/anuales.

Visto el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que señala en su apartado 1 d) que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de determinar la nueva organización municipal.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y que con la finalidad de garantizar la mayor operatividad posible de las actuaciones municipales, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

***Primero.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:*

- *Alcalde-Presidente: 43.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.*

***Segundo.-** Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:*

- *Concejal 1: 19.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 24 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)*
- *Concejal 2: 26.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 35 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)*

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de economía y patrimonio, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- *Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.*

Cuarto.- *Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

Quinto.- *Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página web municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

Sexto.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."*

DEBATE:

El Sr. Concejal y portavoz del PRC, D. Antonio Pérez Gómez, se pregunta quienes son los concejales liberados.

Por el Sr. Presidente, se pone de manifiesto que el concejal determinado como "Concejal 1" será María Eugenia Castañeda Arrasate y el concejal determinado como "Concejal 2" será Adrián Setién Expósito.

A lo que responde el Sr. Pérez Gómez, que la posición del partido al que representa es coherente con lo expresado en la campaña electoral, donde dijeron que les parecía bien la dedicación exclusiva del Alcalde, que viene regulado por Ley, por lo que le parecía bien la retribución del mismo. Lo no que no le parece bien es la ocupación de dos concejales, porque en este caso les dan trabajo para no engrosar las listas del INEM. Que en la propuesta de Alcaldía no está debidamente motivada esta liberación, pues la responsabilidad económica recae en la Interventora, que es una gran profesional, y en la cuestión del Patrimonio tampoco ve la motivación. Que la responsabilidad es igual en un concejal liberado que en un concejal no liberado.
Que debido a la situación social que atraviesa España, Cantabria y la comarca no se debería ocupar a estos concejales. Que está informado por asociaciones asistenciales y estos informes dicen que los vecinos de Colindres lo están pasando mal económicamente y que esta situación irá a peor.
Que si bien en las cuentas del Ayuntamiento, en años anteriores, no les ha sobrado dinero y, aparte de la deuda financiera, los recursos municipales están bien, no por ello hay que darlo para ocupar a dos concejales.
Cree, asimismo, que este trabajo se puede desarrollar sin necesidad de llegar a dedicación parcial y sobre todo, se reitera, por la situación económica actual.
Por todo ello su grupo va a votar en contra, porque ve excesivo las retribuciones por la jornada a realizar.

El Sr. Concejal y portavoz del PP, D. José María Alonso Ruiz, se pregunta si las retribuciones del Alcalde así como la de los concejales liberados serán publicadas en la página web municipal, por una cuestión de transparencia.

El Sr. Concejal y portavoz del PSOE, D. Adrián Setién Expósito, se pone de manifiesto que los gastos por retribuciones del personal liberado se ha ido reduciendo desde el ejercicio 2007.

Que se han pasado de cuatro cargos liberados en la legislatura anterior a tres cargos liberados en la actual.
Que en otros Ayuntamientos de la región también se libera a concejales.
Que el gasto actual es menor que el ejercicio 2011 y que, además, el gasto total está por debajo de lo que permita la Ley y los sueldos también están por debajo de lo que permite la Ley.

El Sr. Concejal y portavoz del PRC, D. Antonio Pérez Gómez, dice que está a favor de los políticos profesionales, a lo que le responde el Sr. Concejal y portavoz del PSOE, D. Adrián Setién Expósito que no está de acuerdo con esa apreciación, que aquí solo hay un tipo de político que es el que se presenta a las elecciones y las gana. Que como ejemplo está el Sr. Concejal y portavoz del PP, D. José María Alonso Ruiz, que se presentó como candidato a Diputado Nacional y ganó en las elecciones, y que por ese cargo cobra lo establecido por Ley.
Pide la coherencia al Sr. Pérez Gómez, pues este dice que los concejales liberados tienen la misma responsabilidad que los no liberados, cuando ha sido el Sr. Pérez Gómez el que ha judicializado la vida política de este Ayuntamiento, lo que evidencia la responsabilidad política.
Que los concejales del PSOE tiene más responsabilidad que la del resto de los partidos políticos porque están habitualmente en las dependencias municipales y los concejales de la oposición están a ratos, y que sin embargo unos y otros cobran lo mismo.

El Sr. Concejal y portavoz del PRC, D. Antonio Pérez Gómez, dice que el Sr. Setién Expósito no ha añadido ni un renglón más a lo expresado en la propuesta de Alcaldía, sólo que se han minorado los gastos desde el año 2007 y se pregunta si esto es una justificación.
Quiere recordar que a esas retribuciones hay que sumar el coste de la Seguridad Social.
También duda que haya más personal liberado, y así se lo pregunta al Sr Alcalde.

El Sr. Alcalde pide al portavoz del PRC que continúe con el debate. Recuerda que es él el moderador.

El Sr. Pérez Gómez continúa y dice que como sólo tiene dos turnos, los aprovecha y por eso formula la pregunta. Dice que los liberados están encubiertos, pues hay una persona con un contrato administrativo que está trabajado en el Ayuntamiento toda la jornada y que esto, a su juicio, a efectos prácticos es otra contratación, que tiene la consideración de un personal de confianza. Así que al gasto de la dedicación exclusiva y parcial hay que sumarle el gasto de esta persona, por lo que toda la suma asciende a cien mil euros.
Que él viene a hablar de Colindres, no de lo que sucede en otros Ayuntamientos.
Que no está de acuerdo en que la responsabilidad de los concejales del PSOE sea mayor que el resto, que discrepa, pues todos los concejales, si se implican, tienen la misma responsabilidad. Y su grupo está muy implicado.
Que el Sr. Setién Expósito aludía a la judicialización de la vida política y en su oposición sólo se ha acudido dos veces al juzgado y fue para poner en conocimiento unos hechos. Y que se recurrió el archivo de esa actuación. Y todo ello porque después de cinco años solicitando informes no les quedó otro remedio.
Sobre la dedicación a la vida política, él, en los momentos que no está ejerciendo su profesión, está en el Ayuntamiento revisando los expedientes. Y que, para revisar los expedientes por la tarde, está supeditado a la presencia de la Sra. Secretaria. Que su trabajo en la oposición es intenso y con muchos escritos que no trascienden a la opinión pública.
Repite que las dos ocupaciones de concejales no están debidamente motivadas.

El Sr. Concejal y portavoz del PP, D. José María Alonso Ruiz, por alusiones,

indica que ser Diputado Nacional no es una profesión, sino que tiene otra regulación laboral. Que otro caso es el de las personas que toda su vida se ha basado en la política.
Que su profesión es farmacéutico, que ahora está en excedencia, pues el ejercicio de su trabajo es incompatible con el cargo de Diputado Nacional.
Que la responsabilidad no se mide por las horas que se pasa en el Ayuntamiento, ni por ser Alcalde. Ni la dedicación se mide por horas.
La responsabilidad se mide por la implicación. Que se debe dignificar la labor de concejal de la oposición, pues son estos quienes fiscalizan a quien gobierna.

El Sr. Concejal y portavoz del PSOE, D. Adrián Setién Expósito, dice que por su parte encuentra muy digna la labor de la oposición.
Lo que quiere decir es que el tiempo que se dedica en poner en marcha las labores del Ayuntamiento es mayor que el tiempo que se dedica la oposición a fiscalizar.
Respecto al profesional liberal, sólo se le critica que trabaje en el Ayuntamiento y se le califica de personal de confianza cuando no lo es, pues si hubiera algo ilegal se pondría de manifiesto en los informes de la Secretaría.
Se critica la labor de los concejales liberado antes de que hagan su trabajo y es al final de la legislatura cuando se pondrá en juicio el mismo, como la excelente labor realizada por el anterior Equipo de Gobierno.
Dice que el Sr. Pérez Gómez quiere dar lecciones, pero que ha sido precisamente él ha sido el concejal que más indemnizaciones ha recibido.

Por alusiones, el Sr. Pérez Gómez niega tajantemente tal extremo.

El Sr. Setién Expósito pide que no se le interrumpa.

El Sr. Presidente, dice que se olvidan que quién eleva la propuesta al Pleno es él y que las explicaciones las debe dar él.
Que los criterios que le han llevado a realizar esta propuesta son que actúa desde el conocimiento del Ayuntamiento y el trabajo del mismo. Y que las dos concejalías liberadas son las que más trabajo tienen pues la primera llevará Economía y Bienestar Social y el segundo Empleo, Educación y Patrimonio. Y que será en estos dos concejales en quienes recaerá el mayor trabajo, pues el resto de integrantes de su grupo está trabajando y no podrá dedicar el tiempo deseado a desarrollar los proyectos.
Dice que no es justo decir que no se tiene en cuenta la realidad social, pues si el Gobierno ha aprobado una Ley que contempla las posibilidades de retribuciones será conociendo la realidad antes descrita.
Que la Ley permite llegar a tres más un concejal liberado con un gasto máximo de ciento ochenta mil euros, y en esta propuesta se trae menos de lo permitido.
Que en la anterior legislatura había cuatro concejales liberados y ahora hay tres.
Que las retribuciones propuestas son un el cincuenta por ciento de las permitidas por Ley.
Que no se puede decir que el Equipo de Gobierno carezca de sensibilidad , cuando se están reduciendo las retribuciones de Alcaldía.

VOTACION:

Votos a favor: 7, PSOE (7)

Votos en contra: 2, PRC (2).

Abstenciones: 3, PP (3).

Teniendo en cuenta el debate y votación anterior, el Pleno por mayoría (7) de sus

miembros presentes (12) acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Alcalde-Presidente: 43.000,00 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Concejal 1: 19.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 24 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)
- Concejal 2: 26.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 35 horas semanales en horario de mañana, con carácter general)

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de economía y patrimonio, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente acuerdo a la Intervención municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Que se remita anuncio relativo al presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la página web municipal. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.-DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la constitución de los grupos municipales:

- En fecha 15/06/2015, nº de entrada 3782, se constituye el Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Colindres, constituido por los concejales: Javier Incera Goyenechea, María Eugenia Castañeda Arrasate, Adrián Setién Expósito, Saray Villalón Fernández, Alberto Echevarría Ortiz, Araceli Ayesa Escalante, Pablo Ruiz Soler y Mónica Navascuez Blanco.

Como portavoz del grupo designan a D. Adrián Setién Expósito.

- En fecha 18/06/2015, nº entrada 3864, se constituye el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Colindres, compuesto por José María Alonso Ruiz, Inmaculada Salcines Revuelta y César Peral Díez.

Como portavoz del grupo designan a D. José María Alonso Ruiz, y como suplentes a D. César Peral Diez y a Dña. Inmaculada Salcines Revuelta.

- En fecha 16/06/2015, nº entrada 3821, se constituye el Grupo Municipal del PRC, compuesto por los concejales Antonio Pérez Gómez y Aurora Cuero Fuentecilla.

Como portavoz del grupo designan a D. Antonio Pérez Gómez.

9.-DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE ALCALDÍA:

9.1.-NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Secretaría se da lectura al Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde que se trae para dación de cuenta al Pleno, del siguiente tenor literal:

Decreto da Alcaldía-Presidencia 438/2015

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la presente resolución:

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y las competencias que se me atribuyen,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) a los siguientes concejales, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: Dña. María Eugenia Castañeda Arraste
- 2º Teniente de Alcalde: D. Adrián Setién Expósito
- 3º Teniente de Alcalde: Dña. Saray Villalón Fernández
- 4º Teniente de Alcalde: D. Alberto Echevarría Ortiz.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tal, les corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOC, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de dictar de la presente resolución.

9.2.-FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por parte de la Secretaria se da lectura al Decreto relativo a delegación de funciones, composición y sesiones de Junta de Gobierno Local, que se trae para dación de cuenta al Pleno, del siguiente tenor literal:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia 441/2015.

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), en el día de la fecha dicto la presente resolución:

Visto el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establecen que la Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de éste, nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma, dando cuenta al Pleno.

Visto el artículo 21.3 en relación con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en el que se establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, con las salvedades indicadas en el mismo, en la Junta de Gobierno Local.

Visto el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece, entre otras cosas, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, dando cuenta de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y considerando adecuado una nueva estructuración de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local,

RESUELVO:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro concejales/as. Los concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colindres serán los siguientes:

- Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, 1º Teniente de Alcalde.
- D. Adrián Setién Expósito, 2º Teniente de Alcalde.
- Dña. Saray Villalón Fernández, 3º Teniente de Alcalde.
- D. Alberto Echevarría Ortiz, 4º Teniente de Alcalde

Segundo.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local junto con la asistencia permanente al Alcalde, las siguientes atribuciones que se le delegan por esta

Alcaldía, quedando sin efecto cualquier otra delegación anterior:

a. Aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, salvo los gastos de personal relativos a su nómina mensual y paga extraordinaria, incluidos los conceptos retributivos que deban formar parte de la misma.

b. Las competencias que como órgano de contratación se atribuyen a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalados.

c. Aprobar la oferta de empleo público, las bases de las pruebas para la selección de personal (funcionario y laboral), y para concursos de provisión de puestos de trabajo.

d. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e. El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de competencia de la Alcaldía.

f. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

g. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

h. Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales atribuyan esta competencia expresamente a otro órgano. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

i. Otorgamiento de las licencias por actividades sujetas a comprobación ambiental, y otorgamiento de las licencias de apertura (ya se trate de licencias por actividades inocuas o previa concesión de licencia de comprobación ambiental). Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

j. Otorgamiento de las autorizaciones por utilización del dominio público local, así como la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores autorizaciones.

k. Solicitud de subvenciones a otorgar por otras Administraciones Públicas, salvo que en la orden de convocatoria de la subvención se atribuya expresamente esa competencia al Pleno de la corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las diez horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Quinto.- Quedan derogados los decretos y resoluciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna hora y treinta minutos, de todo cuanto como Secretaria Accidental certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 do ROF, debiendo remitirse copias en cumplimento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde, La Secretaria Actal,
VºBº.
Javier Incera Goyenechea. María Dolores Salcines Brígido.

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)